INFORME RECTIFICATORIO DE AUDITORIA INTERNA
CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS DEL LLAMADO LPN Nº 06/2019
"CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, ECOLÓGICO, CULTURAL Y RECREATIVO EN CERRITO – ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)"

Pilar, 23 de junio de 2020

En cumplimiento al pedido de ADENDA peticionada por el Sr. Carlos Caballero representante de la empresa Constructora Ñeembucú S.R.L.", referente al **CONTRATO LPN Nº 06/2019 "CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO, ECOLÓGICO, CULTURAL Y RECREATIVO EN CERRITO – ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)" – ID 366.930 y;**

Que, el Sr. Carlos Caballero representante de la empresa Constructora Ñeembucú S.R.L., solicita vía nota con fecha 13/05/20 la **AMPLIACIÓN** del presente **CONTRATO** alegando que durante el desarrollo del proyecto se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros que, a diferencia detectada entre el cómputo métrico del contrato y lo necesario en el sitio de obras, deben ejecutarse en cantidades mayores a las establecidas en el contrato, y también los rubros nuevos (cuyos montos han sido analizados y corresponden a los precios contractuales, en base a la necesidad correcta y se instrumentará de la manera que se indica en la planilla.

Que el punto 7 del Contrato Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra (Art. 37 de la Ley Nº 2051), en cuanto a Plazo de Ejecución: 270 (doscientos setenta) días contados a partir de la firma de la orden de inicio la que será emitida en un plazo no mayor a 10 días y el porcentaje de ampliación según la Ley 2051/03, es **no exceder el 20% sobre lo pactado originalmente.**

La presente adenda tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista con relación a la vigencia y al plazo de entrega que es de doscientos setenta días (270 días) y se le otorga una ampliación de plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la firma de la Adenda de Contrato para la ejecución de las obras adicionales.

Que es criterio de la Auditoría las delimitaciones, sea el plazo o del monto, pueden ser consignada en forma independiente, sin que dicha circunstancia genere algún vicio de nulidad del convenio celebrado, Dictamen de la Auditoría de la Gobernación de Ñeembucú.

Que la Institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la Solicitud de Ampliación y el pedido se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación, por lo que esta Auditoría dictamina parecer favorable para el presente pedido.

Es mi Informe.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCU · REPUBLICA DEL PARAGUAY · AUDITORIA INTERNA

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno